

PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2018
COMISION EDILICIA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
PRESIDENTE: ZOILA GUTIERREZ AVELAR

COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

2015-2018

PROGRAMA DE TRABAJO

INTEGRANTES

Presidente

Zoila Gutiérrez Avelar

Integrantes

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Graciela de Obaldía Escalante

Ana Lidia Sandoval García

Esteban Estrada Ramírez

Michelle Leño Aceves

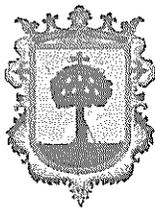
Erika Eugenia Félix Ángeles

1.- Introducción.

La Transparencia se ha convertido en uno de los pilares de los modelos de gobierno a nivel global, dada la importancia que representa como una herramienta que permite y garantiza a la ciudadanía su acceso a la información pública y sobre todo, permite que esta incida activamente en las decisiones de gobierno de forma informada.

En México su reconocimiento constitucional en el artículo 6 es una de las más grandes conquistas de la política mexicana, desencadenando un avance y desarrollo exponencial en cómo actúan las instituciones públicas y abren una posibilidad inédita para un cambio en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos.

El derecho al acceso a la información ha sido conceptualizado equívocamente, pues es concebido como ordenamiento jurídico por un lado, y por otro como ciencia jurídica.



La complejidad de las relaciones comunicativas entre los propios agentes que integran el aparato de gobierno, así como entre estos y los ciudadanos, y entre la propia ciudadanía han generado la imperativa necesidad de regular mediante cuerpos normativos la relación de las ciencias jurídicas y las ciencias informativas, las cuales constituyen el marco normativa del derecho a la información.

Bajo esta tesisura Bonet, entiende por derecho a la información como "el conjunto de normas jurídicas vigentes en materia informativa"¹.

Desde una perspectiva *iusnaturalista* el derecho a la información debe reconocerse como ciencia pues permite la ordenación de conocimientos susceptibles de sistematización, de tratamiento en diversas fases de generalización y de abstracción, cuyo objeto es la información que reconoce y regula².

Recientemente nuestro país fue objeto de una transformación medular en su sistema de transparencia, pues atendiendo una desorganización generalizada entre las diversas entidades de la República, el Congreso de la Unión optó por unificar criterios y emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual se amplían los principios que deben regir este derecho fundamental, se crea un Sistema Nacional que constantemente esté impulsando a los distintos sujetos obligados a mejorar los procesos de rendición de cuentas en forma progresiva y se crea una Plataforma Nacional para que la ciudadanía tenga herramientas más accesibles y ordenadas para acceder a la información pública.

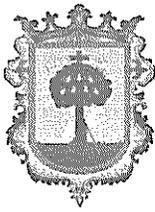
Es en atención a esto que el Congreso del Estado modificó la normatividad de la materia a nivel estatal, en aras de estar en concordancia por lo ordenado en la norma "nacional", por lo que podemos estar seguros que los órganos garantes de la información estén atentos y realicen un escrutinio más profundo de la transparencia y rendición de cuentas municipal.

La creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el respectivo Instituto de Transparencia e Información Pública es la piedra angular que detona el respeto al derecho humano de la información.

Así que bajo su observancia, las unidades de las autoridades de todos los órganos de gobierno se han encargado de poco a poco adoptar de mejor forma sus obligaciones en materia de información pública, pero además ahora paulatinamente lo reconocen como una herramienta que permite su crítica para optimizar su desempeño.

¹ Bonet, Jordi, *El derecho a la información en el Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Barcelona, PPU, 1994, p. 29

² Cendejas Jáuregui, Mariana, *El Derecho a la Información. Delimitación Conceptual*, México D.F., UNAM, 2011



En el Ayuntamiento zapopano este proceso no ha pasado desapercibido y se ha fortalecido notoriamente la transparencia y rendición de cuentas, lo cual ha tenido una incidencia regional.

Empero, esto no es suficiente, la necesidad de adaptarnos a las nuevas corrientes globales como lo son el Gobierno 2.0 y Gobierno Abierto nos ponen de manifiesto el menester que nuestro Municipio mejore en este aspecto.

La ciudad de Zapopan brinda una oportunidad particularmente latente, ya que en ella, dado su gran contraste social abunda el recurso más importante para aprovechar el conocimiento: la diversidad de personas y sus ideas. Es por esto que debemos verla como un espacio común de múltiples agentes sociales que deben tomar decisiones en conjunto y no unilateralmente. El antiguo modelo burocrático para hacer gobierno ha quedado obsoleto.

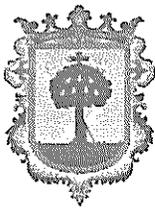
De aquí que no podamos más que afirmar que existe un gran reto por delante de las dependencias u órganos de Zapopan que se ocupan de la transparencia y las rendición de cuentas, las cuales son:

- a) Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zapopan;
- b) Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
- c) Contraloría Ciudadana;
- d) Consejo Ciudadano de Transparencia.

En forma adicional gracias a esfuerzos independientes de la sociedad civil se signó un Convenio de Evaluación en la materia que nos ocupa con el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA).

Dentro de la última evaluación ciudadana elaborada por CIMTRA, Zapopan se posicionó en la segunda plaza en materia de transparencia, por lo que debe ser nuestro compromiso garantizar que en la futura evaluación ascendamos a la primera, convirtiéndonos en punta de lanza y Municipio modelo de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Es conocido que la materia de transparencia se encuentra actualmente en una etapa de amplio desarrollo, por lo que debemos supervisar como órgano del Ayuntamiento, que se garantice por parte de la administración pública el acceso a la información de los ciudadanos, máxime que de esto depende una efectiva consecución de la gobernanza, pues sin la información necesaria los agentes sociales se convierten en entes ociosos que no pueden colaborar adecuadamente en la transformación de la ciudad.



2.- Marco Legal.

Para conocer ampliamente los alcances de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y estar en aptitud de delimitar adecuadamente la línea de acción a seguir en sus funciones resulta trascendental conocer cuáles son sus funciones.

El Reglamento del Ayuntamiento en su artículo 59 establece que son atribuciones de la Comisión:

I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

II. Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia;

III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública;

IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio;

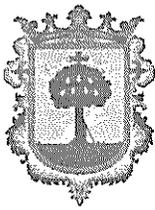
V. Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio;

VI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio.

3.- Programa.

Con base en lo antes expuesto y dentro de su esfera competencial, la Comisión edilicia de transparencia tiene como objetivo primordial y general velar por un correcto cumplimiento del Ayuntamiento de Zapopan y sus dependencias como sujeto obligado a la normatividad de la materia, sin embargo no se pretende limitarnos a tal fin, sino que tenemos la firme convicción que desde el nivel de gobierno municipal se puede



reflexionar y colaborar de manera más directa e inmediata con la sociedad civil, por lo que es nuestra obligación proponer o adoptar avances en la materia.

Las innovaciones en cuanto a Gobierno Abierto y datos abiertos se nos brinda un laboratorio que es la propia ciudad, con la cual hace falta converger, generar un espacio de especulación e intercambio de ideas, proyectar la transparencia como la forma más dinámica para contribuir al mejoramiento del gobierno y el Estado.

Mediante la transparencia es posible dar apertura a nuevos diálogos, formar redes y fomentar la colaboración entre la totalidad de actores que participan en el día a día de lograr un mejor Zapopan.

Así que nos permitimos establecer como metas inmediatas para la comisión, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

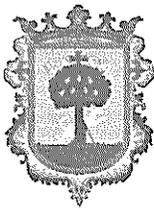
- a) Llevar a cabo inspecciones de vigilancia en conjunto de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para garantizar que los ciudadanos accedan a su derecho de acceso a la información.
- b) Supervisar la correcta integración del Consejo Ciudadano de Transparencia, así como la revisión del examen de aspirantes para integrarlo.
- c) Continuar con los procesos de armonización de los reglamentos municipales en materia de transparencia y acceso a la información respecto la legislación estatal y federal.

El Reglamento con que actualmente cuenta Zapopan en materia de transparencia fue aprobado el 13 de diciembre de 2012 dos mil doce, cuando aún se encontraba vigente la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mediante Decreto número 24450/LX/13 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 08 de agosto del 2013 dos mil trece se expidió la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Dicho ordenamiento ha sido sujeto de las siguientes reformas y adiciones:

NÚMERO 24939/LX/14.- Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1 y 6 de la Ley del Presupuesto,



Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y los artículos 37 y 78 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- Jul. 31 de 2014. sec. IV.

NUMERO 25653/LX/15.- Se reforman los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 120, 121, 122 y 123; se modifica la denominación del capítulo II título tercero, del título cuarto, de los capítulos II y III del título cuarto, las secciones segunda, tercera y cuarta del capítulo II título quinto, el título sexto y su capítulo II; se adicionan los artículos 10-Bis, 11-Bis, 14-Bis, 16-Bis, 16-Ter, 16-Quáter, 17-Bis, 21-Bis, 23-Bis, 23-Ter, 23-Quáter, 23-Quinquies, 25-Bis, 63-Bis, 86-Bis, 117-Bis, un capítulo IV denominado “De la Información Proactiva y Focalizada” al título segundo, y un capítulo IV denominado “De la Facultad de Atracción” al título sexto; y se deroga la fracción VI del artículo 17, la fracción IX del artículo 25, la fracción XV del artículo 35, el inciso a) de la fracción II y la fracción V del artículo 63 y la fracción IX del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- Nov. 10 de 2015 sec. III.

Tampoco se deja de lado que con fecha 04 cuatro de mayo 2015 dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene aplicación en todo el territorio nacional y de igual forma deberá ser tomado en consideración para la elaboración de la iniciativa correspondiente.

- d) Vincular a las distintas dependencias municipales en el ejercicio de la transparencia.
- e) Dar continuidad al punto de acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2015 dos mil quince, que tiene por objeto que se exhorte a la Contraloría Ciudadana del Municipio, para que a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas se solicite capacitación para los servidores públicos municipales a los órganos garantes de la transparencia (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco).
- f) Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia;



- g) Desarrollar programas de fomento a la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio.
- h) Elaborar los dictámenes que sean turnados a la Comisión dentro de los plazos marcados por la legislación y siempre apegados a derecho.
- i) Desarrollar e implementar propuestas que fomenten la transición al Gobierno Abierto como nuevo modelo de gestión pública del municipio.
- j) Coordinar la cooperación y vinculación entre los distintos órganos de gobierno a nivel municipal que tienen injerencia en la materia.
- k) Realizar evaluaciones constantes y permanentes del cumplimiento de los sujetos obligados que dependen del Ayuntamiento a los ordenamientos en materia de transparencia.

Lo anterior en forma adicional a todas aquellas actividades que vayan encaminadas al cumplimiento de la totalidad de facultades que encomienda la legislación estatal y municipal a esta Comisión edilicia.

Los regidores que signamos el presente programa de trabajo lo hacemos conscientes de los grandes avances en materia de transparencia en la legislación nacional, como estatal, pero simultáneamente nos percatamos de las asimetrías y problemas aún no solucionados en distintas áreas de la administración pública municipal. Así que sea nuestro compromiso conjuntar esfuerzos para que el Ayuntamiento de Zapopan se convierta en un estandarte a nivel nacional y camine siempre hacia la transparencia.

Pregonamos a unísono que los municipios deben tener siempre presente a la transparencia como prioridad, pues sin ella los ciudadanos no podrían conocer la eficiencia y realidad de lo que sucede en el gobierno.

15 de febrero de 2016

Zapopan. Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

